

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Siendo indispensable conocer la composición de todas las Juntas Vecinales de la provincia, los Alcaldes de los Municipios respectivos remitirán a este Gobierno Civil, en plazo de cinco días, relación de los nombres y apellidos del Presidente y Vocales de las Juntas Administrativas que existan en cada Municipio, fecha de su constitución, autoridad que efectuó su nombramiento y bienes patrimoniales que administran.

Dada la urgencia que tiene para este Gobierno Civil el conocimiento de los mencionados datos, encarezco a los Alcaldes cumplimenten este servicio dentro del plazo señalado, evitando con ello las sanciones que en caso contrario me vería obligado a imponer.

Burgos 30 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circular.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Buniel me comunica que al vecino y Alcalde de aquella localidad, D. Eugenio Albillos del Val, se le extravió en la noche del 24 al 25 del actual un novillo que había comprado en la feria celebrada en Burgos, de las señas siguientes: de un año, negro, pelo claro en el lomo y lleva un cordel atado al cuello.

La persona que le haya recogido o sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento del Comandante del puesto de la Guardia Civil de Buniel.

Burgos 28 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 114.

Sobre pase de la patata de semilla a consumo.

Dispuesto por la Superioridad pase a considerarse como de consumo la patata de siembra de determinadas zonas, y dictada por la

Jefatura Agronómica de Burgos la circular que establece el inmediato pase a consumo de las patatas existentes en las que fueron zonas tercera y cuarta de siembra (sin más excepción que aquellas cuyo despacho para siembra estuviese ya en tramitación, es decir, responda a peticiones ya hechas y concretamente conocidas, cuya noticia por duplicado existe en la Jefatura Agronómica de Burgos y en esta Comisaría de Recursos) y fijando los plazos máximos para el mismo trámite en las zonas primera y segunda, con objeto de encauzar la rápida recogida de esta patata y su subsiguiente movilización a efectos de consumo, dispongo lo siguiente:

1.º Todos los productores afectados por esta medida, efectuarán la inmediata entrega de la patata que tengan en su poder a los almacenes de consumo autorizados más próximos a su explotación y en las condiciones que determina mi oficio circular número 25, conocido por todos los Alcaldes de la zona.

2.º Los almacenistas, al hacerse cargo de esta patata, exigirán a los vendedores los vales de origen, que justificarán la expedición que pretendan hacer ellos por ferrocarril.

3.º Se perseguirá y será san-

cionada toda transgresión a lo que se ordena.

Palencia 24 de marzo de 1942.—
El Comisario de Recursos, Benito Cid.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 4 de abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 4.—Horas de 16 a 19.—
Jubilados y remuneratorias.

Día 6.—Horas de 16 a 19.—
Montepío Civil y Laureados.

Día 7.—Horas de 16 a 19.—
Retirados de tropa por edad, extraordinarios y Cruces.

Día 8.—Horas de 16 a 19.—
Montepío Militar, letras A. a LL.

Día 9.—Horas de 16 a 19.—
Montepío Militar, letras M. a Z.

Día 10.—Horas de 16 a 19.—
Jefes y Oficiales retirados por edad y extraordinarios.

Días 11 y 13.—Horas de 16 a 19.—
Todas las nóminas y Habilitados matriculados.

Se previene a los perceptores de clases pasivas que cobran personalmente sus haberes que no se pagarán cada día más nóminas que las señaladas y en las horas que se indican.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 13, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 28 de marzo de 1942.—
El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Minas.

Relación de la mina caducada en 31 de diciembre de 1941, cuya rehabilitación ha sido solicitada, de conformidad con lo dispuesto

en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de enero de 1928:

Propietario, Fidel Antuña Fernández; nombre de la mina, Santa Ana, y término en que radica, Alarcía y Valmala.

Burgos 26 de marzo de 1942.—
El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Termino municipal de Villarmentero

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villarmentero con motivo de la ejecución de las obras del Canal de la margen derecha del Arlanzón.

Resultando: Que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando: Que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: Que decretada la necesidad de la ocupación no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando: Que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta

Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta confederación.

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a la Administración Pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo

a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se considere perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que presente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 17 de marzo de 1942.
=El Ingeniero Director, Mariano Corral.

42	Paulino Iglesia García	Villarmentero	»	Labor.
43	María e Isabel Ponce León	Madrid	»	Id.
44	Valentín García García	Villarmentero	»	Id.
45	Agustín Iglesia García	Idem	»	Id.
46	Paulino Iglesia García	Idem	»	Id.
47	José García Pérez	Idem	»	Id.
48	Eusebio García García	Idem	»	Id.
49	Santiago García García	Idem	»	Id.
50	Agustín Iglesia García	Idem	»	Id.

Alcaldía de Quemada.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio e impuestos que se citan, que habrán de tener vigencia con efectos del actual año de 1942, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este municipio, por el plazo de quince días, según previenen los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal vigente, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan:

Aprovechamiento de pastos.
Derecho de tasa del sello municipal.
Recargo del 15 por 100 sobre la contribución industrial.
Percepción del 15 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en industrial.
Idem del 15 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de urbana.
Quemada 25 de marzo de 1942.
=El Alcalde, Wenceslao Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barrio de San Felices, de las ordenanzas siguientes:

Recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles y ganadería.

Idem del 15 por 100 sobre la contribución industrial.

Idem del 20 por 100 sobre la misma.

Idem del 20 por 100 sobre la contribución urbana y repartimiento de utilidades.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Juan del Monte, de las ordenanzas siguientes:

Aprovechamiento de pastos. Almotacena y repeso.

Reconocimiento sanitario de reses. Servicios del Matadero.

Recargo del 15 por 100 de la contribución industrial.

Idem del 20 por 100 de la contribución urbana.

Recargo sobre patentes de automóviles.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa del Camino, de las ordenanzas siguientes:

De percepción de derechos por reconocimiento de cerdos a domicilio.

De recargo del 15 por 100 sobre cuota del Tesoro de contribución industrial.

Participación del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de contribución industrial y urbana.

Idem del recargo sobre cédulas personales.

De prestación personal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villambistia, de las ordenanzas siguientes:

De exacción de derechos por reconocimiento de cerdos a domicilio.

De recargo del 15 por 100 sobre cuota del Tesoro por contribución industrial.

De percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de contribución urbana e industrial.

De participación del recargo de cédulas personales.

De prestación personal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cernégula, de las ordenanzas siguientes:

15 por 100 de recargo de la contribución industrial.

20 por 100 sobre la riqueza industrial y urbana.

Idem recargo de cédulas personales.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibáñez del Val, de las ordenanzas siguientes:

Aprovechamientos comunales y vecinales.

Por el sacrificio de cerdos en el domicilio.

Percepción del 15 por 100 de la cuota del Tesoro sobre contribución industrial.

Idem por el 20 por 100 de la contribución industrial y urbana.

Derecho de tasa sobre el espleigo.

Reparto de utilidades por la parte real y personal.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres	Residencia	Nombres	Clase
1	Alejandro de la Iglesia García	Villarmentero	»	Labor.
2	José Jalón Jalón	Vitoria	»	Id.
3	Agustín Iglesia García	Villarmentero	»	Id.
4	Mercedes Carrillo Gutiérrez	Burgos	»	Id.
5	Justo de la Iglesia García	Villarmentero	»	Id.
6	Fermín de la Iglesia García	Idem	»	Id.
7	José Jalón Jalón	Burgos	»	Id.
8	Antonia e Isabel Ponce León	Madrid	»	Id.
9	Petra Jalón Jalón	Burgos	»	Id.
10	Sebastián Iglesia Carrillo	Villarmentero	»	Id.
11	Agustín Iglesia García	Idem	»	Id.
12	Cesáreo García Tajadura	Idem	»	Id.
13	Donato Puente Illera	Idem	»	Id.
14	José García Pérez	Idem	»	Id.
15	Cesáreo García Tajadura	Idem	»	Id.
16	Fabián Puente García	Frandovinez	»	Id.
17	Cipriano García Martínez	Villarmentero	»	Id.
18	Heliodoro Iglesia García	Bilbao	»	Id.
19	Francisca Iglesia García	Idem	»	Id.
20	Donato Puente Illera	Villarmentero	»	Id.
21	Cipriano García Martínez	Idem	»	Id.
22	Fermín Iglesia García	Idem	»	Id.
23	Angel Diez García	Idem	»	Id.
24	Sebastián Iglesia Carrillo	Idem	»	Id.
25	Germán Rodríguez	Isar	»	Id.
26	Antonio García García	Villarmentero	»	Id.
27	Eusebio García García	Idem	»	Id.
28	Justo Iglesia García	Idem	»	Id.
29	Domingo Pérez Tajadura	Idem	»	Id.
30	Hospital de la Concepción	Burgos	»	Id.
31	Valentín García García	Villarmentero	»	Id.
32	Donato Puente Illera	Idem	»	Id.
33	Primitivo Iglesia Carrillo	Idem	»	Id.
34	Eusebio García García	Idem	»	Id.
35	Justo Iglesia García	Idem	»	Id.
36	José Jalón Jalón	Vitoria	»	Id.
37	Germán Rodríguez	Isar	»	Id.
38	Agustín Iglesia García	Villarmentero	»	Id.
39	Sebastián Iglesia Carrillo	Idem	»	Id.
40	José Jalón Jalón	Vitoria	»	Id.
41	María e Isabel Ponce León	Madrid	»	Id.

ANUNCIOS PARTICULARES

Patronato de la «Fundación Villota» de Medina de Pomar.

Por el presente se anuncia el extravío de una carta-credencial de «Dote», expedida a favor de D.ª Blanca Ruiz López, en fecha 21 de diciembre de 1918, por los Sres. Censores de dicha Fundación.

La persona en cuyo poder obre dicha carta-credencial la presentará a la Presidencia de este Patronato, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarla, se expedirá duplicado a favor de la interesada, anulando la extraviada, satisfaciéndose su importe.

Medina de Pomar 27 de enero de 1942.—El Alcalde-Presidente, César Cadiñanos.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6.

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130